



**ACUERDO No. 3**  
(2 de marzo de 2007)

“Por el cual se crea la Unidad de Gestión de la Calidad Universitaria en la Universidad Santo Tomás”

**El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás.**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 9, artículo 19 del Estatuto Orgánico y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Numeral 9 del Artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, corresponde al Consejo Superior “Crear o suprimir programas o unidades académicas y administrativas, previo estudio y presentación de la Sede respectiva”.

Que el proyecto de creación y organización del Sistema de Gestión de la Calidad forma parte del Plan General de Desarrollo de la Universidad Santo Tomás para la vigencia 2003-2007, en el componente estratégico de mejoramiento de los procesos académicos y administrativos.

Que la Sede Principal de la USTA, acometió a partir de febrero del 2005, el diseño y estructuración del proyecto de Sistema de Gestión de la Calidad para los programas académicos de pregrado que ofrece en la modalidad presencial.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación “ICONTEC”, le otorgó a la Sede Principal de la USTA en Bogotá, el Certificado de Gestión de la Calidad, con vigencia entre el 30 de noviembre de 2006 y el 29 de noviembre del 2009.

Que con el fin de consolidar el Sistema de Gestión de la Calidad de la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, se requiere la creación de una unidad académico administrativa, encargada de promover la cultura de la calidad, y de coordinar las actividades relacionadas con la conservación y renovación de la certificación de la gestión de la calidad, en concordancia con los requisitos establecidos en las normas vigentes y de acuerdo con las políticas generales de la USTA que desarrollen su propio concepto de calidad universitaria.

Que el Sistema de Gestión de la Calidad constituye un referente indispensable para los procesos de acreditación de los programas académicos y de Acreditación Institucional.

Que el P. Marco Antonio Peña Salinas O.P., Vicerrector Administrativo Financiero General, presentó a consideración del Consejo Superior, en sesión del 22 de febrero de 2007, la propuesta de creación de la Unidad de Gestión de la Calidad Universitaria para la Sede Principal de la Universidad.

Que el Consejo Superior, analizó las razones que se presentaron como fundamento para la creación de la Unidad y las encontró pertinentes para los procesos de mejoramiento continuo en todos los servicios de la USTA y en armonía con su Plan General de Desarrollo.

Que el Consejo Superior, consideró que la creación, desarrollo y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad, forma parte de las políticas generales sobre calidad universitaria para todas las Sedes y Seccionales de la USTA, y en consecuencia aprobó la creación de unidades similares en las Seccionales de Bucaramanga y Tunja.

**RESUELVE**

**Artículo Primero.** Crear la Unidad de Gestión de la Calidad Universitaria de la Universidad Santo Tomás, en la Sede Principal de Bogotá, y en las Seccionales de Bucaramanga y Tunja, adscritas a la Rectoría respectiva.

**Artículo Segundo.** La Unidad de Gestión de la Calidad Universitaria de la Sede Principal y de las Seccionales de Bucaramanga y Tunja, tendrá como objetivos los siguientes:

- Asesorar a las autoridades directivas en la definición de las estrategias dirigidas a mantener y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad Universitaria.
- Dirigir los procesos de otorgamiento, o de renovación de la certificación de calidad, según el caso, con sujeción a los requisitos previstos en la normatividad vigente y a las políticas adoptadas por las directivas de la Universidad.



- Proponer políticas de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad Universitaria.
- Desarrollar planes y programas orientados a fortalecer y mejorar los procesos de gestión de calidad en cada una de las dependencias de la Universidad.
- Establecer mecanismos que faciliten la articulación con las demás Unidades, oficinas y dependencias en temas relacionados con los procesos de gestión de la calidad.
- Velar por la adopción de los mecanismos necesarios para la administración, control y conservación de los documentos del Sistema de Gestión de Calidad, y
- Darse su propio reglamento

**Artículo Tercero** La Dirección y Coordinación de la Unidad de Gestión de la Calidad Universitaria, estará a cargo de un Comité de Gestión y de un Director. La ejecución de las actividades de gestión de la calidad en cada una de las dependencias académicas y administrativas, corresponden a los auditores internos de gestión y a los líderes de proceso.

Las funciones del Comité de Gestión, del Director, de los auditores internos de gestión y de los líderes de proceso, se establecerán en el manual de funciones que expida el Vicerrector Administrativo Financiero de la respectiva Sede y Seccional.

**Parágrafo.** Las determinaciones que adopte el Comité de Gestión de la Calidad Universitaria, respecto de políticas, proyectos y planes de carácter general, se presentaran al Consejo Superior de la Universidad, para su aprobación definitiva.

**Artículo Cuarto.** El Comité de Gestión de la Calidad Universitaria de la Sede Principal, se integra por:

- El Rector General, quien lo convoca y preside, o su delegado.
- El Vicerrector Administrativo- Financiero General.
- El Vicerrector Académico General.
- El Director de la Unidad de Gestión de la Calidad Universitaria, quien será el Secretario del Comité.
- El Director de la Unidad de Evaluación y Regulación Académica.

**Parágrafo.** La integración del Comité de Gestión de la Calidad Universitaria en las Seccionales de Bucaramanga y Tunja, será similar a la de la Sede Principal, cambiando lo que haya que cambiar, de acuerdo con la estructura y organización interna de cada Seccional, y se perfeccionará mediante acto administrativo que expida el respectivo Rector Seccional. En todo caso no debe superar el número de cinco personas.

**Artículo Quinto.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de marzo de 2007.

El Presidente del Consejo,

  
P. José Antonio Balaguera Cepeda, O.P.

El Secretario del Consejo,

  
Héctor Fabio Jaramillo Santamaría